

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

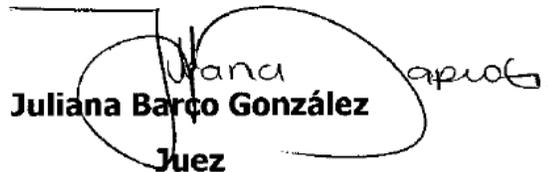
Medellín, dos de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00221 00**
Decisión Tiene por notificado a demandado por conducta concluyente y reconoce personería.

El día 18 de septiembre de 2020 se allegó escrito mediante el cual la sociedad Grupo Empresarial Hallar S.A.S contesta la presente demanda y constituye apoderado judicial, por lo que de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá notificada por conducta concluyente, razón por la cual el término de contestación de la demandada comenzará a correr a partir de la notificación del presente auto. Sin embargo, se considerará la contestación allegada.

Además, conforme el artículo 74, ibídem, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado SEBASTIAN RESTREPO RAMIREZ con T.P. 207.128 del C.S. de la Judicatura, para que en lo sucesivo represente a la demandada de acuerdo al poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 6 oct 2020

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44d68e185a0500f53269e20f1baf877cdb7e5a5335496ebf2c82461d9d2f20fb

Documento generado en 05/10/2020 09:18:03 a.m.